

**ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE
PROYECTOS DE PROMOCION DE EMPLEO A TRAVES DE LA INVERSION EXTRANJERA, LAS
EXPORTACIONES Y EL TURISMO, PARA LOS AÑOS 2012-2014**

NOSOTROS: Por una parte, **ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES**, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero nueve uno nueve ocho - cinco, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(I)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(II)** Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro tomo trescientos ochenta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número ciento cincuenta y ocho de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta y uno de julio de dos mil nueve; **(III)** Certificación del Punto seis de Acta número doscientos catorce de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, extendida por el Coordinador del Consejo de Administración del FANTEL, en la cual se hace constar que en Sesión del Consejo de Administración del FANTEL celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce, se autorizó al Doctor Alexander Ernesto Segovia Cáceres para firmar el presente documento; y por otra parte, **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero uno siete cero nueve cero uno cero- cinco, quien actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Representante de la **AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos tres uno cero cero cuatro - uno cero seis - nueve; personería que compruebo por medio de: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve del día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que se abrevia **PROESA**, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran. Que en su artículo ocho establece que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo nueve. Que de conformidad al artículo diez literal "d" "el Director Ejecutivo está facultado para administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, así como en su literal "n" el Director Ejecutivo está facultado para comparecer al otorgamiento

y suscripción de aquellos convenios o alianzas de cooperación entre PROESA y otras entidades estatales;

b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Doctor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente **MODIFICACIÓN AL "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LAS EXPORTACIONES Y EL TURISMO PARA LOS AÑOS 2012-2014"**, el cual se regiría por los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Que en la sesión 226 celebrada el día 2 de mayo del dos mil trece, en el Consejo de Administración de FANTEL se dio a conocer el contenido del acta de la sesión No. 8 de fecha 24 de enero de 2013 del Comité Consultivo, en la cual se dio por notificado de la recepción del informe del Segundo Trimestre Septiembre-Noviembre 2012 remitido por el Director Ejecutivo de PROESA, y en la cual habían realizado una evaluación minuciosa a efectos de emitir, de considerarlo necesario, sugerencias o recomendaciones para la entidad ejecutora PROESA, en aras de contribuir al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Trabajo elaborado por dicha entidad. El Comité Consultivo efectuó observaciones a las cifras reflejadas en el segundo informe trimestral evidenciando un nivel de ejecución considerablemente reducido, manifestando así mismo que el monto del Convenio PROESA-FANTEL para el período 2012-2014 fue suscrito por la cantidad de CINCO MILLONES DE DOLARES (US \$5,000,000.00) de los cuales, para el primer semestre fue asignada la cantidad de \$1,066,848.00. De dicho presupuesto ha sido ejecutado aproximadamente \$65,000.00 lo que equivale a un 6.08% del monto desembolsado, por lo que es importante revisar el plan de trabajo a efectos de priorizar las actividades en función del tiempo remanente y los indicadores de impacto.
2. Que en el acta de la sesión No. 9 de fecha 14 de febrero del dos mil trece del Comité Consultivo, se dio a conocer que el 24 de enero del año 2013, se recibió de parte del Director Ejecutivo de PROESA, una serie de propuestas de ajuste al plan de trabajo adjunto al "Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Proyectos de promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo para los años 2012-2014". Pudiendo determinar que se han realizado modificaciones en todos los componentes del Plan de Trabajo y en todos los proyectos que los conforman: En unos casos se trata de modificaciones en los períodos de ejecución, otros se refieren a cambios en las actividades y proyectos, y en otros se ha realizado ajustes presupuestarios. También se han detectado cambios en objetivos específicos de algunos proyectos, así como en los indicadores de resultado. No obstante, se mantienen los objetivos generales del programa.
3. Que en acta de la sesión No. 10 de fecha el 25 de febrero de 2013 del Comité Consultivo se dio a conocer cada una de las observaciones efectuadas al plan de trabajo ajustado del Convenio PROESA-FANTEL 2012-2014, y como conclusión se dieron por aceptadas en su mayoría las modificaciones del plan de trabajo, tomando en consideración, la observación referente a la consulta realizada a PROESA sobre el estado del proceso de aprobación de la Ley de APP y asimismo, revisar las actividades del componente (\$590,000.00 asignados) para establecer cuáles deberían realizarse, y en última instancia, la pertinencia de mantenerlo en el plan de trabajo.

4. PROESA explicó que dado que la realización de las actividades contempladas en este proyecto dependen de la aprobación de la Ley de APP y atendiendo las recomendaciones del Comité Consultivo, el plan de trabajo será ajustado, quedando el proyecto reflejado, pero sin programación de actividades y recursos, por lo que los fondos remanentes (\$587,235.00) se disminuirán del Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014. En ese sentido FANTEL no desembolsará dichos recursos hasta que se presenten las condiciones propicias para ejecutar las actividades originalmente estipuladas. El monto del nuevo Plan de Trabajo será de \$4,412.765.00.
5. Que en el acta de la sesión No. 10 de fecha el día 25 de febrero de 2013 el Comité Consultivo acordó, que el Coordinador del Comité Consultivo traslade al Consejo de Administración de FANTEL la aprobación de las propuestas de ajuste al Plan de Trabajo del Convenio PROESA – FANTEL 2012-2014, presentadas por la entidad ejecutora, ya que atienden de forma satisfactoria las observaciones formuladas por el Comité Consultivo. En ese sentido, el Comité recomienda que se proceda según el Consejo de Administración, quién ejecutará como considere conveniente para reflejar dichas modificaciones en el Plan de Trabajo y en el calendario de desembolsos del Convenio y realizar las modificaciones pertinentes al convenio suscrito.

Que de conformidad al Punto No. 13 del Acta 226, correspondiente a la sesión celebrada el dos de mayo de 2013, el Consejo de Administración de FANTEL acordó Aprobar las propuestas de ajuste al plan de trabajo adjunto al “Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Proyectos de promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo para los años 2012-2014”; y solicitar a la Entidad Ejecutora que realice los trámites pertinentes de ajustes del Plan de Trabajo del Convenio PROESA – FANTEL 2012-2014 de conformidad al visto bueno del Comité Consultivo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Dando cumplimiento a la Cláusula séptima del convenio suscrito que se refiere a las “**ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIÓN DE ANEXOS**”, en virtud a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes por medio de este instrumento, **ACORDAMOS MODIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO**, específicamente a las siguientes cláusulas: a) la cláusula 5, numeral 5.1 relativa al Monto del Convenio, 5.2 Desembolsos, de acuerdo a los siguientes términos:

A) SE MODIFICA EL NUMERAL 5.1 DE LA CLAUSULA 5 QUE EN EL CONVENIO ESTA REDACTADO ASI:

5. DE LOS FONDOS

5.1 Monto del Convenio

FANTEL a partir de la fecha de firma de este Convenio, asignará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo hasta la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.000.00), de conformidad al presupuesto incluido en el Anexo 1 denominado “Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014”. Pudiéndose incrementar de conformidad a los rendimientos que se vayan generando, por lo que el Consejo, vistas las recomendaciones del Comité Consultivo y de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio y las subsiguientes prórrogas si las hubiere, autorizará cualquier incremento, para que sea trasladado a PROESA, a fin de financiar los distintos Proyectos que se vayan proponiendo y que sean aprobados por el Consejo.

5.2 Desembolsos

FANTEL transferirá los fondos a PROESA con base al Plan de Desembolsos incluido en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014", según el siguiente detalle:

Un primer desembolso por un monto de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE OS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,066,848.00), un vez suscrito el presente Convenio.

Un segundo desembolso por un monto de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,196,187.00), en el mes de enero de dos mil trece.

Un tercer desembolso por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$736,965.00), en el mes de enero de dos mil catorce.

Todos los desembolsos serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 10 literal d) de este Convenio, que será exclusiva para el funcionamiento del mismo.

SUSTITUYÉNDOSE POR EL SIGUIENTE:

5. DE LOS FONDOS

5.1 Monto del Convenio

FANTEL a partir de la fecha de firma de la modificación al Convenio, asignará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,412.765.00), de conformidad al presupuesto incluido en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014 Ajustado".

5.2 Desembolsos:

FANTEL transmitirá los fondos a PROESA con base al Plan de Desembolsos incluido en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA –FANTEL 2012-2014", según el siguiente detalle:

Un primer desembolso por un monto de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,066,848.00), una vez suscrito el convenio.

Un segundo desembolso por un monto de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1, 720,631.00), a solicitud de PROESA.

Un tercer desembolso por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHETA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1, 625,286.00), a solicitud de PROESA.

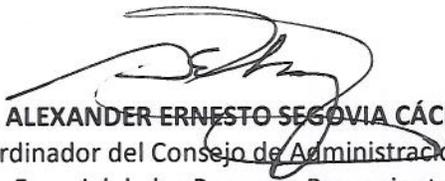
Todos los desembolsos serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 10 literal c) de este Convenio, que será exclusiva para el funcionamiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DE ANEXO)

Las Partes acuerdan en modificar el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014" el cual será sustituido y formara parte integral del presente convenio y que se denominará "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014 Ajustado"

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del convenio que no han sido modificadas en el presente instrumento.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIO Y MANIFESTADO, firmamos la presente adenda número uno al Convenio, en dos originales de igual valor y contenido. En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil trece.



DR. ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES
Coordinador del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la
Privatización de ANTEL (FANTEL)



Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL



LIC. CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
Director Ejecutivo Interino
Agencia de Promoción de Exportaciones e
Inversiones de El Salvador (PROESA)